



CONTRATO N° 011-A- IC-PS-GADMPS-2021
CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA

CONTRATISTA: JOSE VICENTE CUJANO PUCHA
MONTO: USD 4.567,74 (INCLUYE IVA)
PLAZO: 30 DIAS
OBJETO: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN LUGARES ESTRATEGICOS.

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los veinte y nueve días del mes de abril del año dos mil veinte y uno, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como “La Contratante” y, por otra parte el señor **JOSE VICENTE CUJANO PUCHA con RUC: 0603005364001**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**LA CONTRATISTA**”. Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.2.- En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;

1.3.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina en su numeral 1 y 2 del Art. 52.1, que las Contrataciones de Ínfima Cuantía se podrá contratar entre otros casos cuando existan contrataciones de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente



0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

1.4.- El Art. 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación en forma directa para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cuya cuantía no exceda del monto de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto del Estado del año en curso.

1.5.- El Art. 330 del Capítulo V del Título V de las DISPOSICIONES RELATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA, emitida por el SERCOP, mediante Resolución SERCOP No. 0000072-2016, señala que: “Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente”.

1.6.- Que, mediante RESOLUCIÓN N°. R.E.-SERCOP-2018-0000088, de fecha 09 de marzo de referido año, se expidieron las reformas a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016 0000072 del 31 de agosto de 2016, que según el art. 2 tipifican las siguientes: 1.- análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 3.- tomar en cuenta las variación de precios locales y análisis a precios actuales, 4.- considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y , 5.- proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

1.7.- Mediante Oficio N°. 90-DDSCTSA-2021, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social C.T.S.A. del GADMPS, solicita al señor Alcalde la autorización y aprobación para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN LUGARES ESTRATEGICOS.

1.8.- Se cuenta con Certificación financiera N° 403, de fecha 21 de abril de 2021, emitida por la Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, por el valor de 4.567,74 incluido IVA. **Con la partida N° 2.4.1.7.3.08.13, Denominada: Repuestos y Accesorios, la partida N° 2.4.1.7.3.14.04, denominada: Maquinaria y Equipos (No Depreciables), la partida N° 2.4.1.7.3.14.07, denominada: Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, la partida N° 2.4.1.8.4.01.04, denominada: Maquinaria y Equipos; y, la partida N° 2.4.1.8.4.01.07, denominada: Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, por un valor total de USD. 4.567,74** a fin de continuar con el proceso.



1.9.- El Señor Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, Ing. Lenin Verdugo, mediante memorando N° 021 de fecha 26 de abril de 2021, dispone al señor Procurador Síndico, la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1.- El contratista se obliga con la contratante a la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN LUGARES ESTRATEGICOS**, según las características y especificaciones técnicas constantes en el proyecto, mismo que a continuación se detalla:

Código CPC	P. Presup.	Rubro	Cantidad	Unid. M.	C. Unit.	C. Total
47313001	84.01.04	CAMARA TUBO 5 MP HIKVISION MOTORIZADO 2.7 A 13.5	5	unidad	110,00	550,00
		1 LG – LED BACKLIT LCD TV – SMART TV 43 PLG	1	unidad	633,93	633,93
		CAMARAS TUBO 5MP HIKVISION 20 M IR	4	unidad	40,18	160,72
473130017	73.14.07	FUENTE INDIVIDUAL DE PODER 12 V 1.25ª TECLAM CCTV	10	unidad	5,80	58,00
		CAMARAS DOMO 5MP HIKVISION 20 M IR	4	Unidad	50,00	200,00
		CAMARA TUBO 5 MP HIKVISION 40 M IR IP67 GRAN ANGULO	5	unidad	44,64	223,20
		DVR 8 CANALES 8 MP 5 MP 4 MP	1	Unidad	294,64	294,64
4634000113	73.08.13	VIDEO BALUM PASIVO PARTA CAMARAS HASTA 8MP TECL.	10	unidad	6,00	60,00
		BORNERAS MACHO CCTV 3.5MM TECLAM	10	unidad	1,07	10,70
		BORNERAS HEMBRA CCTV 3.5 MM TECLAM	10	unidad	1,07	10,70
		CAJA HERMETICA PARA EXTERIOR 10X10X7	10	unidad	3,50	35,00
		DISCO DURO WD PURPLE 1 TB 3.5 PULGADAS	5	unidad	56,69	283,45
		CABLE UTP CAT 5 BLINDADO 100 COBRE 305M EXTERIOR	3	unidad	98,21	294,63
4529000125	84.01.07	CPU i3-101003,6 GHZ – 10GEN-8GB RAM- SSD 250 GB-DVD WRITER	1	unidad	459,82	459,82
		UPS FORZA 500VA NT-511 6 TOMAS Y RJ11	5	unidad	66,96	334,80
452300015	7.3.14.04	DVR 4 CANALES 8 MP 5 MP 4 MP H. 265	5	unidad	93,75	468,75
SUBTOTAL 0%						4.078,34
IVA 12%						489,40
TOTAL						4.567,74



CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

3.1.- La coordinación y administración estará a cargo de la Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social C.T.S.A. del GADMPS.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:

El precio del Contrato, que “La Contratante” sufragará a “La Contratista”, es de: \$ 4.567,74 (**CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 74/100**) INCLUIDO IVA, El valor señalado se cancelará, previo informe por parte del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y GARANTÍA:

La entidad contratante no solicitará garantía y mucho menos concederá anticipo, por cuanto se cancelará la totalidad del precio establecido una vez que “La Contratista” haya entregado los servicios estipulados en el presente contrato y de acuerdo al informe por parte del administrador del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de “La Contratante”, en caso de incumplimiento de “El Contratista” en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
- d. Por declaración unilateral de “La Contratante”, en caso de inobservancia de “El Contratista” a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por “La Contratante”; y,
- e. Por muerte de “El Contratista”.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo que “El Contratista” tiene para la ejecución del presente contrato es de **30 días** contados a *partir de la suscripción del presente contrato*.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS.-

LA CONTRATANTE Impondrá una multa equivalente al uno por mil del monto total del presente contrato, por cada día de retraso.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y TASAS:

“El Contratista”, pagará a “La Contratante”, todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscaran un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

La Contratante:

Provincia: Morona Santiago

Cantón: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.

Telf: 073702570

Email: municipiopablosexto@hotmail.com

La Contratista:

Provincia: Chimborazo

Cantón: Riobamba

Parroquia: Velasco

Dirección: Av. Saint Ammod Montreand

Telef.: 032600611

E-mail: arobacp@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Sr. José Cujano Pucha
CONTRATISTA